



BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FACILITAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS.

Las nuevas tecnologías están suponiendo un avance en la sociedad de la información. El Ayuntamiento de Alcolea no estando ajeno a estos avances tecnológicos pretende con esta iniciativa favorecer que todos los vecinos interesados puedan acceder a equipos informáticos para, a través de ellos, incorporarse a la Sociedad de la Información.

Esta iniciativa se enmarca en un proyecto global del Ayuntamiento, que se ha iniciado con la formación a través de los diferentes cursos que se han impartido.

OBJETO: Esta subvención tiene por objeto facilitar que el acceso a las nuevas tecnologías a todos los vecinos del municipio. Así se subvencionará la adquisición de equipos informáticos.

BENEFICIARIOS: Se entenderán por beneficiarios de esta subvención todos los empadronados en la localidad.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Estar empadronado en Alcolea de Calatrava con una antigüedad de al menos dos años.
- Se dará una única subvención por unidad familiar
- Que el solicitante no haya recibido esta subvención en un periodo de 4 años.
- La subvención deberá solicitarse en el plazo de tres de meses desde la adquisición del equipo informático. Y extraordinariamente, se atenderán las subvenciones que se presenten para equipos adquiridos desde el 01/01/2003, en el momento de la fecha de aprobación de las siguientes bases.

CUANTIA DE LA SUBVENCION: Se concederán 50 subvenciones anuales, que se atenderán por orden de entrada de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Los solicitantes que cumplan con los requisitos señalados anteriormente obtendrán una subvención cuantificada en 100 euros, siempre que dicha subvención suponga al menos el 15% de la cuantía total del gasto efectuado.

La aprobación o denegación definitiva de las subvenciones la efectuará la Comisión de Gobierno, en base a la propuesta realizada por la Comisión de valoración.

OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES:

- a) Presentar toda la documentación que les sea requerida por la Comisión:
 - Solicitud de Subvención.

- D.N.I
- Certificado de empadronamiento
- Factura acreditativa del gasto realizado.

DISPOSICION FINAL: Las presentes bases serán ejecutivas y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y se entenderán en vigor hasta acuerdo resolutive en contra, adoptado por el órgano que las aprobó.

Alcolea de Cva., 10 de Julio de 2003.

EL ALCALDE; Fdo: Ángel Caballero Serrano